

RAD. 080013110008-2022-00004-00
REF. ALIMENTO MAYOR
DTE. ZULIMA EDY MALDONADO TORRES
DDO. JAM PIERE LEAL MALDONADO
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante contestó las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, encontrándose pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 22 de junio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial contestó las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada; razón por la que no hay lugar a su traslado a través de la fijación en lista. De acuerdo a lo anterior considera el despacho procedente fijar fecha de audiencia inicial de que habla el artículo 372 del C.G.P.

1°. Señalase el día 5 de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar la audiencia entre las partes intervinientes en el proceso.

En dicha audiencia se escucharán en interrogatorio de parte a los señores ZULIMA EDY MALDONADO TORRES y JAM PIERE LEAL MALDONADO para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia:

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la parte demandante:

2.1.1. Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.2. Escuchar en declaración jurada a las señoras ESTELLA PATRICIA ABISAMBRA NAVARRO y KATERINE MORENO, a fin de que deponga sobre todos los hechos de la demanda, su contestación y la información que requiera el despacho.

2.2. De la parte de la parte demandada:

2.2.1. Tener como pruebas documentales las aportadas con la contestación.

2.2.2. Escuchar en declaración jurada a las señoras BELKYS LAURENS y MARIA BASTIDAS, a fin de que deponga sobre todos los hechos de la demanda, su contestación y la información que requiera el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb8836ce49dbbc91f28ce849aa6a350b76829283553625068b781f5bf22a94c**

Documento generado en 22/06/2022 04:40:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**